

*Gobierno del Estado
Libre y Soberano de Chihuahua*



Registrado como
Artículo
de segunda Clase de
fecha 2 de Noviembre
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse
en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., sábado 18 de julio de 2026.

No. 57

Folleto Anexo

**SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO
Y ECOLOGÍA**

**REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO
CONSULTIVO DE ORDENAMIENTO
TERRITORIAL METROPOLITANO PARRAL**

ACTA

SEGUNDA SESIÓN DEL 2025 DEL CONSEJO CONSULTIVO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL METROPOLITANO PARRAL (CCOTM)

Acta de la **Segunda Sesión del Consejo Consultivo de Ordenamiento Territorial Metropolitano Parral**, realizada en el Centro Comunitario ubicado en el entorno del Estadio de Beisbol Abraham Pérez, en San Francisco del Oro, el día 01 de diciembre del 2025, dando inicio a las 11:10 horas.

Como **Primer Punto** se otorga la Bienvenida a los asistentes por parte del Secretario Técnico a la segunda Sesión del Consejo Consultivo de Ordenamiento Territorial Metropolitano Parral (CCOTM), y dando lectura a él Orden del Día, declarando Quórum Legal para sesionar, con un total de 10 consejeros.

Como **Segundo Punto**, se procede a la presentación del Presídium: **Arq. Gustavo Jáuregui Mejía**, Presidente del Consejo **Mtro. Gabriel Martín Valdez Juárez**, Secretario Técnico del Consejo; **Arq. Juan Carlos Chaparro Valenzuela** como Secretario de Actas; y **Mtra. Beatriz Anselma Meza Peñuelas**, persona titular de la Oficina de Representación de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU) en el Estado de Chihuahua; Alcaldes de la Región Metropolitana: **Arq. Francisco Gallegos Chico** representando al **Ing. Salvador Calderón Aguirre** de Hidalgo del Parral y **C. Jorge Salcido Sáenz**, de San Francisco del Oro.

Como **Tercer Punto**, se procede a la lectura y aprobación del Orden del Día a cargo del Mtro. Gabriel Martín Valdez Juárez, aprobando los asistentes por unanimidad el Orden del Día.

Como **Cuarto Punto**, toma la palabra el presidente del Consejo; agradeciendo la hospitalidad del C. Jorge Salcido Sáenz y al Arq. Francisco Gallegos Chico, en representación del alcalde de Hidalgo del Parral, y agradeciendo también al Ing. Gabriel Martín Valdez Juárez y a la Gobernadora del Estado, Mtra. Maru Campos Galván; dando la bienvenida a los presentes.

Como **Quinto Punto**, la **Mtra. Beatriz Anselma Meza Peñuelas**, titular de la oficina de representación de la SEDATU en el Estado de Chihuahua, emite mensaje donde refiere que la titular de SEDATU, la Secretaria Dra. Edna Vega Rangel, felicita a los participantes por estar en coordinación Interinstitucional con el Estado y los municipios que toman en cuenta todo lo referente a los temas de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, estando como parte del CCOTM, confirmando la importancia de llevar a cabo las reuniones con asistencia y participación de todos, indicando que de manera institucional se tiene mucho que aportar ya sea por las normativas existentes aplicadas a las atribuciones o por todas las acciones que se puedan llevar a cabo en el municipio, en este caso la zona metropolitana de Hidalgo del Parral, que se comprende por los municipios de H. del Parral y San Francisco del Oro, donde en este último su crecimiento en los últimos años ha sido considerable, debiendo actualizar las normativas según los criterios ajustados. Indicando que, de manera virtual, acompaña a esta reunión, la Dra. Jennifer Diana Hernández González, que es el área técnica responsable de llevar a cabo el

seguimiento de las normativas de la SEDATU, cediendo la palabra a la Mtra. Jennifer Hernández, quien saluda a los presentes del Consejo, y comenta que está presente vía Zoom, el Mtro. Enrique Soto Alva, Director de Ordenamiento Territorial Metropolitano y Regional, que desde oficinas centrales tiene la tarea de impulsar las instancias de gobernanza a partir de distintas acciones y de distintas estrategias; manifiesta que al día de hoy están trabajando en un manual de directrices para las instancias de gobernanza metropolitana.

Sexto Punto, en el Orden del Día, se cede la palabra al anfitrión de la reunión en San Francisco del Oro, C. Jorge Salcido Sáenz, quien da la bienvenida a la segunda sesión ordinaria del CCOTM.

Séptimo Punto, en el Orden del Día, cediendo la palabra a la representación del alcalde de H. del Parral, el Arq. Francisco Gallegos Chico, director de Desarrollo Urbano y Ecología, el cual en su mensaje, refiere que el alcalde siempre está al pendiente de las actualizaciones de la Ley de Asentamiento Humanos, agradeciendo la presencia e invitación a la reunión.

Toma la palabra el secretario técnico del Consejo, M.D.U. Gabriel Martín Valdez Juárez, resaltando el apoyo de SEDATU al realizar el Plan Municipal de H. del Parral y en la actualidad que se está realizando el de Centro de Población con presupuesto propio de la Secretaría; próximamente se intentará trabajar con San Francisco del Oro en lo local, quedando pendiente con la tarea de actualizar y trabajar con los dos municipios en lo metropolitano; se tuvo una reunión, por medio de convocatoria por SEDATU, se asiste a la reunión de la Renamet, que es la Red Nacional Metropolitanas, conjuntando esfuerzos para trabajar con estos temas de las regiones metropolitanas.

Como **Octavo Punto**, en el Orden del Día, previo envío para observaciones, se ajusta el articulado en el reglamento interno del CCOTM Parral, por la integración del artículo 6, "En el caso, de que el Presidente en turno, culmine su relación directa con el Desarrollo Urbano o con la institución que represente durante el periodo de su presidencia, dará aviso en un plazo no mayor a los 5 días hábiles al Consejo a través del Secretario Técnico y se convocará a una sesión extraordinaria para someter a votación la elección de un nuevo presidente"; en el reglamento interno del CCOTM Parral, informando además que, en el mes de julio, previamente se envió vía correo electrónico, un código QR, con la modificación del reglamento interno del consejo, a los alcaldes y secretarios de ayuntamiento. El motivo de esta modificación al reglamento es para prever que cuando el presidente del consejo metropolitano tiene que dejar su función ante la dependencia que representa, queda sin efecto la presidencia del Consejo; por lo que en cumplimiento a la LAHOTyDU del Estado de Chihuahua, en su artículo 32 y al proyecto de reglamento de esta en sus artículos 4 y 5, se requiere la elección de un nuevo presidente del Consejo.

Pasando al Noveno Punto, votación del Consejo para la aprobación y subsecuente publicación del Reglamento Interno del CCOTM Parral, mediante la generación del **Acuerdo No. CCOTMPARRAL-02.ORD/01-dic-2025**, y no habiendo votación en contra, se aprueba por unanimidad para la publicación del Reglamento Interno del CCOTM Parral.

años se actualiza el Programa Estatal; donde esta administración se da a la tarea de trabajar y coordinar, y se logra la conformación, elaboración y consolidación de dicho documento.

Abundando un poco en el tema, este documento cuenta con varias fuentes de información, algunas de las fuentes son diferentes instituciones como Bienestar, SEDATU, Economía, JCAS etc., y así con un esfuerzo en conjunto con varias entidades, como base fundamental está la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Chihuahua, entre otras leyes y reglamentos federales y locales relacionados con el ordenamiento territorial, urbano y ambiental.

El horizonte de planeación de acuerdo con la Legislación Federal y Estatal vigente en la materia, la escala de planeación que existe entre los instrumentos, donde el Plan Rector es el Estatal y de ahí se derivan en pirámide los Planes Regionales, Metropolitanos, Municipales y Planes Sectoriales.

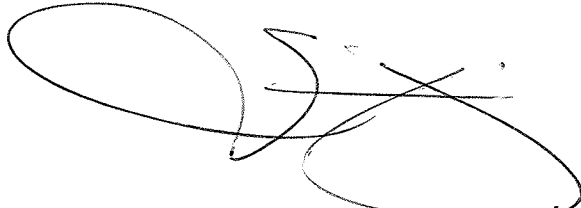
El PEOTyDU es el instrumento que planea y ordena el territorio; recursos naturales; asentamientos humanos; infraestructura; equipamientos y servicios; ciudades, pueblos, comunidades; actividades económicas y aspectos socioculturales. Los principales retos por atender son: agua y sequía; infraestructura y movilidad; rezago social; gobernanza.

Como región Parral las siguientes claves a considerar en las estrategias de desarrollo son:

Región minera; riqueza, cultura y turística; Centro regional de equipamiento y servicios; sierra, montañas y comunidades rurales dispersas; entre otras. Mediante políticas y estrategias, esta zona tiene un potencial agrícola; pasando a el modelo de ordenamiento territorial, la visión son 4 vertientes de soporte, que son: sostenibilidad, economía, bienestar social y gobernanza. Las unidades de gestión territorial (UGT) de la zona conurbada de Parral encuentran 5 políticas aplicables que son: consolidación, mejoramiento de centros de población, conservación de centros de población, aprovechamiento sustentable y restauración ecológica y en cuanto a las unidades en la región se encuentran 4. El sistema urbano regional se divide en 2 grandes zonas, que son Juárez y Chihuahua.

Algunas de las estrategias propuestas para la región Parral son: elaborar el plan metropolitano de la región; consolidar y modernizar la carretera libre Chihuahua-Parral-Durango-Sinaloa; proyectar y desarrollar equipamientos estratégicos de impacto social; proyectar y construir hospitales de especialidades, entre otras.

Como **Onceavo Punto**, Asuntos Generales, se abre el micrófono por si algún asistente desea hacer un comentario, y no habiendo comentarios al respecto, se cede el uso de la palabra al presidente del Consejo, para proceder a la Clausura de la Reunión como parte del **Doceavo Punto** del Orden del Día, agradeciendo la participación de los asistentes, siendo las 11:50 am, del día 1 de diciembre del 2025, se da por concluida la Segunda Sesión del Consejo Consultivo de Ordenamiento Territorial Metropolitano Parral.



ARQ. GUSTAVO JAUREGUI MEJÍA

Presidente del Consejo Consultivo de
Ordenamiento Territorial Metropolitano
Parral



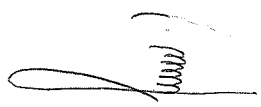
M.D.U GABRIEL MARTÍN VALDEZ JUÁREZ

Secretario Técnico del Consejo Consultivo de
Ordenamiento Territorial Metropolitano Parral



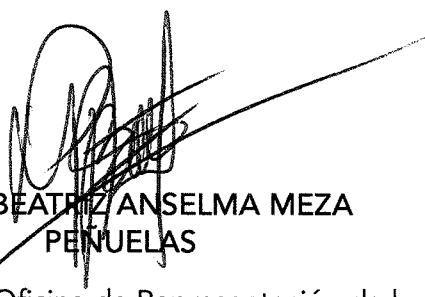
ARQ. FRANCISCO GALLEGOS CHICO
en representación del ING. SALVADOR
CALDERÓN AGUIRRE

Alcalde de Hidalgo del Parral



C. JORGE SALCIDO SÁENZ

Alcalde de San Francisco del Oro



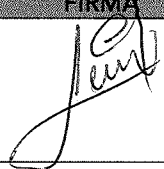
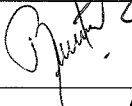
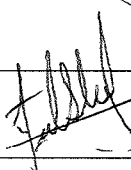
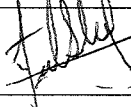
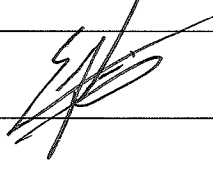
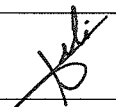
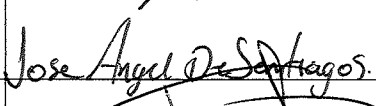
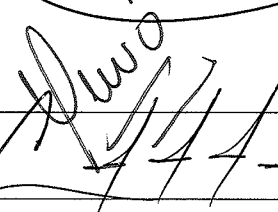
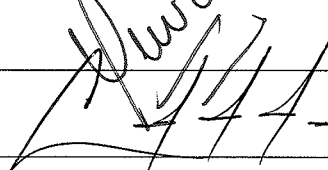
MTRA. BEATRIZ ANSELMA MEZA
PENUELAS

Titular de la Oficina de Representación de la
Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y
Urbano (SEDATU)

ANEXO ÚNICO

ASISTENTES A LA SEGUNDA SESIÓN DEL CONSEJO CONSULTIVO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL METROPOLITANO PARRAL

1.- ASISTENTES

	MUNICIPIO	ORGANIZACIÓN	REPRESENTANTE	FIRMA
1	H. DEL PARRAL	COLEGIO DE INGENIEROS CIVILES HIDALGO PARRAL A.C. DE DEL	ING. LUIS ALBERTO SALMERÓN SALAS	
2	H. DEL PARRAL	CANACO	LIC. FIDEL FLORES DÍAZ	
3	H. DEL PARRAL	CATASTRO MUNICIPAL	LIC. KARLA LIZETH LOYA ORNELAS	
4	H. DEL PARRAL	DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA	ARQ. FRANCISCO GALLEGOS CHICO	
5	H. DEL PARRAL	COMISIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS	LIC. ALMA DELIA ROACHO PÉREZ	
6	H. DEL PARRAL	COMISIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS	ING. LUIS ALBERTO SALMERÓN SALAS	
7	H. DEL PARRAL	JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO	ING. ARTURO GAYTAN ORNELAS	
8	H. DEL PARRAL	INSTITUTO TECNOLÓGICO	MTRA. MITZY DELIL SILVA MÁYNEZ	
9	H. DEL PARRAL	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA	MII. ERICK DANIEL CEPEDA ALCON	
10	SAN FRANCISCO DEL ORO	DIRECTORA DE CATASTRO	ING. VANELY AILE PRIETO FLORES	
11	SAN FRANCISCO DEL ORO	OBRAS PÚBLICAS	C. JOSÉ ANGEL DE SANTIAGO SALCIDO	
12	SAN FRANCISCO DEL ORO	JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO	LIC. CARMEN LIZBETH ACOSTA GARCÍA	
13	SAN FRANCISCO DEL ORO	DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA	LIC. MAYRA TERESA LAZCANO ORTIZ	
14	H. DEL PARRAL	DELEGACIÓN REGIONAL	LIC. ALMA ELSA CABALLERO CARMONA	

EL CONSEJO CONSULTIVO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL METROPOLITANO PARRAL, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 36, FRACCIÓN III DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO Y LOS ARTÍCULOS 32 Y 33, FRACCIÓN X DE LA LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

CONSIDERANDOS

El dos de octubre de dos mil veintiuno se publicó en el Periódico Oficial del Estado número 79, el Decreto LXVI/EXLEY/1048/2021 XIII P.E. mediante el cual se expidió la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Chihuahua, estableciéndose, en su artículo 27 fracción III que, para asegurar la consulta, opinión y deliberación de las políticas de ordenamiento territorial y desarrollo urbano, el Estado y los municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, conformarán y apoyarán la operación de diversos órganos auxiliares de participación ciudadana y conformación plural, entre los cuales se encuentran los consejos consultivos de ordenamiento territorial metropolitanos.

El artículo 32 de la Ley en cita, dispone que el Consejo Consultivo de Ordenamiento Territorial Metropolitano promoverá los procesos de consulta pública e interinstitucional en las diversas fases de la formulación, aprobación, ejecución y seguimiento de los planes metropolitanos y se integrará con perspectiva de género. Por su parte el artículo 33, fracción X otorga al Consejo Consultivo de Ordenamiento Territorial Metropolitano la función de expedir su reglamento interno.

Derivado de lo anterior y de lo dispuesto por el ordenamiento legal, se advierte que la planeación, ordenación e integración del desarrollo urbano, como base para la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población, son procesos esenciales.

En efecto, de la urbanización se desprenden grandes retos, frente a los cuales los países en desarrollo han elaborado y suscrito planes de acción generales para su atención o gestión, por lo que para cumplir con tal objetivo es necesaria la creación de instrumentos normativos que permitan articular en el estado los fines y alcances de las disposiciones contenidas en la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado Chihuahua, que tienen como finalidad fijar las normas básicas e instrumentos de gestión de observancia general, para ordenar el uso del territorio y los asentamientos humanos en el país, a través de una efectiva congruencia, coordinación y participación entre la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales, para la planeación de la fundación, crecimiento, mejoramiento, consolidación y conservación de los centros de población y asentamientos humanos.

En ese tenor, en la ciudad de Parral, en fecha ocho de marzo del año dos mil veinticuatro, tuvo lugar la instalación del Consejo Consultivo de Ordenamiento Territorial Metropolitano Parral, cuyo instrumento de instalación puede ser consultado de manera pública en la página oficial de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología. Dicho Consejo requiere, para su correcta organización y funcionamiento un instrumento que norme las funciones, actos y responsabilidades de sus integrantes, relacionados con la aplicación de la citada ley en las acciones antes detalladas, por lo que, por tal motivo procedió con la aprobación de su reglamento interno.

Las disposiciones del presente Reglamento Interno, tienen por objeto regular la organización y funcionamiento del Consejo Consultivo de Ordenamiento Territorial Metropolitano Parral, como instrumento de carácter obligatorio para lograr una eficaz Gobernanza Metropolitana.

Por lo antes expuesto, se tiene a bien expedir el siguiente:

REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO CONSULTIVO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL METROPOLITANO PARRAL.

TÍTULO I

GENERALIDADES

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente Reglamento es de orden público e interés social y tiene por objeto regular la organización y el funcionamiento del Consejo Consultivo de Ordenamiento Territorial Metropolitano Parral, así como la actuación de sus integrantes, en términos de los artículos 32 y 33 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Chihuahua.

Artículo 2. Para efectos del presente Reglamento, se entenderá por:

- I. **Comisión:** Comisión de Ordenamiento Territorial Metropolitano.
- II. **Consejo:** Consejo Consultivo de Ordenamiento Territorial Metropolitano Parral.
- III. **Ley:** Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Chihuahua.
- IV. **Ley General:** Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.
- V. **Reglamento:** El Reglamento Interno del Consejo Consultivo de Ordenamiento Territorial Metropolitano de Parral.
- VI. **Secretaría:** Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología.
- VII. **Secretario Técnico:** Titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del Estado.
- VIII. **Zona Metropolitana:** Polígono definido por el grupo interinstitucional, y que incluyen los municipios de Hidalgo del Parral y San Francisco del Oro.

TÍTULO II
DEL CONSEJO
CAPÍTULO I
DE SU INTEGRACIÓN

Artículo 3. De conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley, el Consejo promoverá los procesos de consulta pública e interinstitucional en las diversas fases de la formulación, aprobación, ejecución y seguimiento de los planes metropolitanos.

Artículo 4. El Consejo se integrará con perspectiva de género, de la siguiente manera:

- I. Una persona representante del Poder Ejecutivo Federal.
- II. Una persona representante del Poder Ejecutivo del Estado, quien será la titular de la Secretaría.
- III. Quienes ocupen las presidencias de los municipios en donde se localice la zona metropolitana.
- IV. De cuatro hasta diez integrantes, que representen a los diversos colegios de profesionistas, universidades, instituciones académicas, observatorios urbanos y personas expertas en la materia, que tengan relación directa con el desarrollo urbano de la zona de que se trate. Este sector deberá conformar mayoría en el Consejo.

Artículo 5. Las personas integrantes del Consejo elegirán a la persona que ocupe la titularidad de la Presidencia, la cual deberá seleccionarse de entre las personas ciudadanas previstas en la fracción IV del artículo que antecede y durará tres años en su encargo.

Artículo 6. En el caso, de que el Presidente en curso, culmine su relación directa con el Desarrollo Urbano o con la institución que represente durante el periodo de su presidencia, dará aviso en un plazo no mayor a los 5 días hábiles al Consejo a través del Secretario Técnico y se convocará a una sesión extraordinaria para someter a votación la elección de un nuevo presidente.

Artículo 7. La Secretaría Técnica estará a cargo de quien ocupe la titularidad de la Secretaría y los demás integrantes fungirán como Vocales.

Artículo 8. Los representantes que sean designados por el Poder Ejecutivo Federal, el Poder Ejecutivo del Estado, y los correspondientes a los municipios donde se localiza la zona metropolitana, para la integración del Consejo deberán ser personas servidoras públicas que tengan cargos afines a la función del Consejo.

Artículo 9. Las personas que integran el Consejo podrán designar una persona suplente, previo escrito dirigido a la Presidencia del Consejo

Artículo 10. El cargo de quienes integren el Consejo será honorífico, por lo que no podrán recibir remuneración alguna.

Artículo 11. Las personas que ocupen la Presidencia, la Secretaría Técnica y las Vocalías pueden representar al Consejo en cualquier foro, previo acuerdo del Consejo.

CAPÍTULO II

DE SUS ATRIBUCIONES

Artículo 12. El Consejo tendrá las atribuciones generales siguientes:

- I. Requerir a las personas integrantes del Consejo y a las dependencias públicas o privadas la información y datos necesarios para determinar criterios para la alineación de los planes, estudios, evaluaciones, acciones, programas, proyectos, obras de infraestructura y equipamiento de la Zona Metropolitana;
- II. Acordar los criterios para asignar la prioridad de los estudios, programas, proyectos, obras de infraestructura o equipamiento de la Zona Metropolitana que se pretendan presentar a la Comisión;
- III. Verificar que los planes, programas, estudios, acciones, proyectos de infraestructura o equipamiento se ubiquen dentro del límite de la Zona Metropolitana o que no estando dentro de ella se constate que impactan directamente en la misma;
- IV. Solicitar los planes, programas, estudios, acciones, proyectos de infraestructura o equipamiento a las dependencias o municipios, que lleven a cabo acciones que impacten en la Zona Metropolitana, y contribuyan al desarrollo de la misma;
- V. Elaborar lineamientos para determinar el impacto de los planes, programas o proyectos en la Zona Metropolitana;
- VI. Realizar las acciones pertinentes para que los proyectos propuestos ante el Consejo y posteriormente a la Comisión, se aprueben con el objeto de obtener recursos económicos para el desarrollo de la Zona Metropolitana;
- VII. Proponer a instituciones, dependencias, cámaras y colegios, para que realicen revisiones a los planes, programas, obras de infraestructura o de equipamiento. Estas deberán realizarse a los programas que el propio Consejo determine;

VIII. Expedir o modificar el Reglamento Interno del propio Consejo; y

IX. Las demás que establecen la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Chihuahua, la Ley General en la materia y las que sean derivadas del presente instrumento normativo.

Artículo 13. Corresponde a la Presidencia del Consejo:

I. Convocar a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo;

II. Definir y autorizar el orden del día de cada sesión;

III. Presidir las sesiones del Consejo;

IV. Dirigir el desarrollo de las sesiones;

V. Garantizar que los integrantes del Consejo cuenten oportunamente con toda la información necesaria para el desarrollo de las sesiones;

VI. Participar en la discusión de los asuntos contenidos en el orden del día de la sesión de que se trate;

VII. Votar los proyectos de acuerdo o de resolución, programas o dictámenes;

VIII. En caso de empate, tener el voto de calidad para definir los asuntos a consideración del Consejo que preside;

IX. Coordinar la participación de las personas que brinden asesoría al Consejo;

X. Mantener actualizada toda la información que en relación al Consejo se emita;

XI. Canalizar las propuestas que se reciban en el seno del Consejo, ya sean de carácter oficial o privado;

XII. Coordinar la elaboración de los estudios técnicos que se deriven de las sesiones del Consejo, promoviendo reuniones de trabajo con personas servidoras públicas de las entidades representadas en el Consejo;

XIII. Recibir de las personas integrantes del Consejo o de cualquier otra institución, estudios, planes, evaluaciones, programas, proyectos, acciones, obras de infraestructura y equipamiento;

XIV. Una vez que reciba por parte del Consejo los estudios, planes, evaluaciones, programas, proyectos, acciones, obras de infraestructura y equipamiento, en un lapso de quince días naturales deberá entregar informe de los mismos, debidamente revisados con las observaciones y recomendaciones que estime necesarios;

XV. Remitir al Consejo y a la Comisión los estudios, planes, evaluaciones, programas, proyectos, acciones, obras de infraestructura y equipamiento, aprobados por los diferentes organismos, dependencias del sector público y privado, y gestionar los recursos necesarios ante los entes administrativos de los tres órdenes de gobierno, para la implementación de los mismos;

- XVI. Elaborar los informes relacionados con las actividades del Consejo;
- XVII. Remitir informe semestral o cuando sea necesario a la persona titular del Ejecutivo del Estado de Chihuahua, respecto de los acuerdos tomados por el Consejo;
- XVIII. Dar cumplimiento y en su caso, seguimiento a los acuerdos y decisiones que se tomen en el seno del Consejo;
- XIX. Apoyar en todo lo que sea necesario para que en la ejecución de sus acciones, el Consejo cumpla con sus objetivos;
- XX. Las demás que le señale el Consejo y el presente Reglamento.

Artículo 14. Corresponde a la Secretaría Técnica del Consejo:

- I. Asistir a las sesiones del Consejo;
- II. Auxiliar a la Presidencia del Consejo en el ejercicio de sus atribuciones;
- III. Pasar lista de asistencia y declarar la existencia de quórum legal en las sesiones del Consejo;
- IV. Participar en la discusión de los asuntos contenidos en el orden del día de la sesión de que se trate;
- V. Proponer acuerdos o modificaciones a los documentos que se analicen en la sesión;
- VI. Solicitar a la Presidencia del Consejo la inclusión de asuntos generales en el orden del día en las sesiones ordinarias;
- VII. Levantar el acta o minuta de las sesiones;
- VIII. Emitir constancias y certificaciones de los acuerdos tomados por el Consejo.
- IX. Tomar las votaciones y dar a conocer los resultados de las mismas;
- X. Llevar un registro de los proyectos de acuerdo o de resolución, así como de programas, informes o dictámenes;
- XI. Dar cuenta de los escritos que se presenten al Consejo;
- XII. Dar cuenta de las actuaciones y circunstancias que se susciten en las sesiones del Consejo;
- XIII. Informar sobre el cumplimiento de los acuerdos y resoluciones del Consejo cuando lo solicite alguno de sus miembros;
- XIV. Organizar y mantener el archivo de los asuntos que conozca el Consejo;
- XV. Recabar de las personas integrantes del Consejo, las firmas de los documentos que así lo requieran;
- XVI. Las demás que le señale el Consejo y el presente Reglamento.

Artículo 15. Corresponde a las Vocalías del Consejo:

- I. Ser convocadas oportunamente a las sesiones del Consejo y recibir la documentación respectiva;
- II. Asistir puntualmente a las sesiones;
- III. Participar en la discusión de los asuntos contenidos en el orden del día de la sesión de que se trate;
- IV. Proponer acuerdos o modificaciones a los documentos que se analicen en la sesión;
- V. Proponer acciones que contribuyan a mejorar el cumplimiento de los objetivos del Consejo;
- VI. Votar los proyectos de acuerdo o de resolución, los programas o dictámenes;
- VII. Solicitar a la Presidencia del Consejo la inclusión de asuntos generales en el orden del día en las sesiones ordinarias;
- VIII. Contribuir al correcto desarrollo de las sesiones;
- IX. Firmar las minutas y actas de las sesiones a las que haya asistido; y
- X. Elaborar los estudios y proyectos técnicos y ejecutivos que le sean solicitados;
- XI. Ejecutar los acuerdos que determine el Consejo y que sean competencia de la institución que representan; y
- XII. Las demás, que sean derivadas del presente instrumento normativo.

TÍTULO III

DE SU FUNCIONAMIENTO

CAPÍTULO I

DE LAS SESIONES

Artículo 16. Las sesiones del Consejo serán de dos tipos:

- 1) Ordinarias: aquellas que deban celebrarse periódicamente, debiendo sesionar al menos cada seis meses.
- 2) Extraordinarias: aquellas convocadas por la Presidencia del Consejo cuando lo estime necesario, o mediante solicitud escrita de alguna persona integrante del Consejo. En ellas podrán tratarse únicamente asuntos incluidos en la convocatoria.

CAPÍTULO II

CONVOCATORIA DE LAS SESIONES

Artículo 17. Toda sesión será precedida por convocatoria de la Presidencia del Consejo, que deberá contener fecha, hora y lugar en el que la sesión deba celebrarse, la mención de ser ordinaria o extraordinaria, así como el proyecto del orden del día. Además, deberá de estar acompañada de los documentos y anexos necesarios para el análisis de los asuntos a tratar en las sesiones.

Artículo 18. La convocatoria deberá realizarse por escrito en medios electrónicos, y deberá ser notificada cuando menos con cuarenta y ocho horas de anticipación a su celebración, en caso de ser ordinaria, y cuando menos con veinticuatro horas de anticipación a su celebración, en caso de ser extraordinaria.

Artículo 19. Recibida la convocatoria a una sesión ordinaria, las Vocalías podrán solicitar por escrito o por correo electrónico a la Presidencia del Consejo, la inclusión de asuntos en el proyecto de orden del día, hasta con veinticuatro horas de anticipación a la fecha señalada para su celebración, y en su caso, los documentos necesarios para su discusión.

La Presidencia del Consejo deberá incorporar dichos asuntos en el proyecto de orden del día y remitirla en forma inmediata a las personas integrantes para la sesión en que se desahogarán. Fuera del plazo señalado en este artículo, sólo podrán ser incorporados al proyecto de orden del día de la sesión los asuntos que, por mayoría de las personas integrantes se considere de obvia y urgente resolución.

Artículo 20. Durante las sesiones extraordinarias no se considerarán asuntos generales, por lo que no podrá darse cuenta ni trámite a asunto alguno que no esté comprendido en el orden del día.

CAPÍTULO III

ORDEN DEL DÍA

Artículo 21. Los asuntos a tratar en las sesiones se listarán en el orden del día, cuidando en lo posible la prelación siguiente:

- a) Lista de asistencia;
- b) Declaración formal del quórum legal;

- c) Lectura del orden del día y aprobación o modificación en su caso;
- d) Lectura del acta de la sesión anterior, o dispensa de dicha lectura, para su aprobación en su caso;
- e) Seguimiento de asuntos pendientes;
- f) Rendición de informes;
- g) Anteproyectos de acuerdo;
- h) Anteproyectos de resolución;
- i) Asuntos generales, en caso de sesión ordinaria;
- j) Cierre de la sesión.

CAPÍTULO IV

QUÓRUM LEGAL

Artículo 22. El quórum válido para que sesione el Consejo, será no menor al 50 por ciento más uno de las personas integrantes con derecho a voto. En todo caso deberá estar presente la Presidencia del Consejo, pudiéndose ausentar momentáneamente de la sesión por causa justificada, en cuyo caso podrá designar una persona suplente dentro de las personas integrantes del Consejo para que la auxilie durante el desarrollo de la misma.

Artículo 23. Si llegada la hora prevista para la sesión no se reúne el quórum, se esperará quince minutos, con declaración de la Presidencia del Consejo. Si transcurrido dicho tiempo aún no se logra la integración del quórum, se consultará si se mantiene la espera, si no se aprueba, se hará constar tal situación, debiéndose celebrar la sesión correspondiente dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la programada en la convocatoria, con las personas integrantes que se encuentren presentes y sus acuerdos serán válidos.

CAPÍTULO V

INSTALACIÓN Y DESARROLLO DE LAS SESIONES

Artículo 24. En la fecha, hora y lugar fijados para la sesión se reunirán las personas que integren el Consejo, y en su caso, las personas participantes e invitadas a la misma. La Presidencia del Consejo deberá declarar instalada la sesión, previa verificación de la asistencia a la misma y certificación de la existencia de quórum.

Artículo 25. En las sesiones todas las personas integrantes tendrán voz y voto. En caso de empate, el voto de calidad lo tendrá quien presida el Consejo.

Artículo 26. Las personas que asistan en su carácter de invitadas tendrán derecho a voz.

Artículo 27. Instalada la sesión, se pondrá a consideración del Consejo que se trate el contenido del orden del día. Durante este, los asuntos se discutirán y, en su caso, serán votados conforme al mismo. El Consejo podrá posponer la discusión o votación de algún asunto en particular si así lo acuerda la mayoría de las personas integrantes con derecho a voto, en este caso se deberá señalar cuando se desahogará el tema pospuesto.

Artículo 28. Cualquier persona convocada a la sesión podrá realizar mociones al orador que esté haciendo uso de la palabra, con el objeto de hacerle una pregunta, solicitarle una aclaración sobre algún punto de su intervención o realizar alguna aportación breve estrechamente vinculada con el argumento que se esté esgrimiendo.

CAPÍTULO VI

DE LA VOTACIÓN

Artículo 29. La Presidencia del Consejo y las Vocalías deberán votar lo que corresponda del orden del día, y en ningún caso podrán abstenerse de ello.

La votación se hará en lo general o en lo particular, cuando así lo proponga la Presidencia del Consejo, y se manifestará la intención levantando la mano. Primero se expresan los votos a favor, después los votos en contra.

Artículo 30. Antes de dar por concluida la sesión, la Presidencia del Consejo solicitará a la persona que funja como Secretaria Técnica del Consejo, dar cuenta de los acuerdos adoptados en la sesión y el sentido de las votaciones.

CAPÍTULO VII

DE LAS MINUTAS, ACTAS Y ACUERDOS

Artículo 31. La persona que ocupe la titularidad de la Secretaría Técnica del Consejo elaborará un acta o minuta de las sesiones, conforme a los formatos que en su momento se autoricen; así como los acuerdos y dictámenes respectivos; documentos que deberán ser firmados por todas las personas integrantes.

Los proyectos de actas o minutas serán circulados en la convocatoria de la siguiente sesión, a fin de que las personas integrantes del Consejo emitan sus observaciones previo o durante el desarrollo de la sesión. En caso de realizarse modificaciones, las mismas se impactarán en el acta o minuta para su aprobación. Realizado lo anterior, el proyecto deberá ser firmado por las personas integrantes del Consejo.

En caso de que un miembro no esté de acuerdo con los términos del proyecto de acta o minuta firmado por la mayoría, podrá solicitar que se incluyan sus consideraciones particulares como anexo a la misma; en cuyo caso deberá hacerlas llegar por escrito a la Secretaría Técnica del Consejo para su inclusión, en un período máximo de dos días hábiles posteriores a la aprobación del proyecto de acta o minuta.

Artículo 32. Los acuerdos serán válidos y obligatorios siempre y cuando se tomen por mayoría de votos de las personas integrantes presentes.

Artículo 33. En el caso de que alguna de las personas integrantes requiera de la presencia de alguna institución o dependencia Federal, Estatal, Municipal o de alguna institución privada, para exponer cuestiones técnicas o dar respuesta a preguntas sobre un tema en específico que sea objeto de análisis o discusión en las sesiones, deberá notificarle por escrito a la Presidencia del Consejo quien la convocará, cumpliendo con los mismos requisitos que para las personas integrantes.

Artículo 34. No podrán presentarse, estudios, planes, evaluaciones, programas, proyectos, acciones, obras de infraestructura y equipamiento, que no hayan sido autorizados debidamente por el Consejo.

TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente Reglamento Interno, entrará en vigor y surtirá sus efectos a partir del día hábil siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua.

Dado en la ciudad de Hidalgo del Parral, al **primer** día del mes de **diciembre** del año **dos mil veinticinco**.

Consejo Consultivo de Ordenamiento Territorial

Metropolitano Parral

EL QUE SUSCRIBE, SECRETARIO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 12 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; 11 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, HACE CONSTAR Y CERTIFICA, QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL SACADA DE SU ORIGINAL, QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA DEPENDENCIA, EL CUAL TUVE A LA VISTA PARA SU COTEJO.

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN VA EN **ONCE** FOJAS ÚTILES, PARA LOS EFECTOS LEGALES QUE PROCEDAN A LOS **DIEZ** DÍAS DEL MES DE **JULIO** DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS.



**SECRETARÍA DE
DESARROLLO URBANO
Y ECOLOGÍA**

M.D.U. GABRIEL MARTÍN VALDEZ JUÁREZ

SECRETARIO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA.

SIN TEXTO

SIN TEXTO